



Resolución Ejecutiva N° 144 -2017-ITP/DE

Callao, 31 AGO. 2017

VISTOS:

El Informe N° 526-2017-ITP/OAJ, de fecha 25 de agosto de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, conforme a lo señalado en el numeral 1 y 2 del artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados; quienes también pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario; además, el artículo 137 del mismo cuerpo legal, regula la potestad administrativa para autenticar actos propios; es decir, la facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 138-2016-ITP/SG, de fecha 04 de agosto de 2016, se aprueba la Directiva N° 004-2016-ITP/SG - "Régimen de Fedatarios del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)", normando los requisitos, designación, funciones, responsabilidades y prohibiciones respecto de los mismos;

Que, el numeral 7.1 de la Directiva antes mencionada, dispone que: "El fedatario es designado y removido mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva. El número de fedatarios que se designa será de acuerdo a las necesidades del servicio, los cuales ejercerán dicha función por un periodo de dos (02) años prorrogables por igual término";

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución Ejecutiva N° 91-2017-ITP/DE, de fecha 22 de junio de 2017, se designó como Fedatario al señor Aquilino Hermes Romero Alcalá, Jefe de la Oficina de Administración, el mismo que está autorizado a certificar firmas y documentos;



Que, mediante la Resolución Ejecutiva N° 095-2017-ITP/DE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de junio de 2017, se da por concluida la designación del señor Aquilino Hermes Romero Alcalá, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Administración del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), dándole las gracias por los servicios prestados;

Que, en tal sentido, se hace necesario designar al servidor encargado de realizar las funciones de Fedatario autorizado a certificar firmas y documentos;

Que, mediante Informe N° 526-2017-ITP/OAJ, de fecha 25 de agosto de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, recomendando emitir la resolución ejecutiva designando al fedatario/a de la entidad autorizado a certificar firmas y documentos;

Con la visación de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica,; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP), Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor **Aquilino Hermes Romero Alcalá**, ex Jefe de la Oficina de Administración, como Fedatario autorizado a certificar firmas y documentos, realizada mediante el artículo 3 de la Resolución Ejecutiva N° 91-2017-ITP/DE, de fecha 22 de junio de 2017.

Artículo 2.- Designar al Jefe(a) de la Oficina de Administración, como Fedatario autorizado para certificar firmas y documentos.

Artículo 3.- Quedan subsistentes los demás artículo de la Resolución de Secretaria General N° 138-2016-ITP/SG, de fecha 04 de agosto de 2016.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al servidor designado, mediante la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
PAUL FRANÇOIS KRISTOLFER ZAMORA
Director Ejecutivo

